



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00359-2016-PA/TC

JUNÍN

MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de marzo de 2018

VISTO

El pedido de nulidad presentado por Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., contra la sentencia interlocutoria de fecha 4 de abril de 2017, que declaró improcedente el recurso de agravio constitucional; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Con fecha 21 de diciembre de 2017, la actora deduce la nulidad de la sentencia interlocutoria del 4 de abril de 2017. Sin embargo, no se encuentra en lo resuelto la existencia de vicio grave e insubsanable que justifique, tal como lo ha habilitado reiterada jurisprudencia de este Tribunal, una excepcional declaración de nulidad del pronunciamiento ya emitido.
2. Siendo ello así, corresponde declarar la improcedencia de lo requerido, pues lo solicitado en este caso no es jurídicamente viable.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA**

Lo que certifico:



HELEN TAMARIZ REYES
Secretaria de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL